

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 002-2025-MPC

Aplao, 10 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS.- (i) El Registro Documentario n° 9164-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, se ha registrado el oficio n° 062-2023-SINDICATO TRABAJADORES C. CIVIL PROV.CASTILLA mediante el cual el Sindicato de Construcción Civil de la provincia de Castilla solicita a la municipalidad se les otorgue un módulo de madera que será destinado para cumplir funciones administrativas en el local del sindicato ubicado en el anexo de Caspani distrito de Aplao. (ii) El informe n° 221-2024-SGCP la sub gerente de control patrimonial señala que se cuenta con un módulo que puede ser donado al Sindicato de Construcción Civil de la provincia de Castilla, el mismo que tiene una dimensión de 3x3 mt., usado por ser saldo de la obra video vigilancia (iii) El Proveído n° 9504-2024-MPC/GAF la gerencia de administración financiera solicita informe legal. (ix) El Dictamen nro. 117-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proveído del despacho de alcaldía nro.3615. y



POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 03 de enero del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, Igualmente, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por su parte el artículo 41 de la misma norma establece que los acuerdos municipales son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales que expresan la voluntad del órgano de gobierno.

Que, el registro documentario n° 9164-2024, se ha registrado el oficio n° 062-2023-SINDICATO TRABAJADORES C. CIVIL PROV.CASTILLA mediante el cual el Sindicato de Construcción Civil de la provincia de Castilla solicita a la municipalidad un módulo de madera que será destinado para cumplir funciones administrativas en el local del sindicato ubicado en el anexo de Caspani distrito de Aplao.

Que, el Sindicato de Construcción Civil, es una organización sindical nacional, clasista, democrática, solidaria, progresista y unitaria que representa a los trabajadores y trabajadoras de construcción civil, que contribuye al desarrollo del país y lucha permanentemente por mejorar las condiciones de vida, trabajo y justicia social para trabajadores, trabajadoras y pueblo en general. Por lo cual cumple el requisito establecido en el párrafo precedente.

Que mediante informe n° 221-2024-SGCP la sub gerente de control patrimonial señala que se cuenta con un módulo de madera prefabricado que puede ser donado al Sindicato de Construcción Civil de la provincia de Castilla, el mismo que tiene una dimensión de 3x3 mt., usado, y corresponde al saldo de la obra video vigilancia

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que el artículo 9 inciso 25, establece que son atribuciones del concejo municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 68 de la norma antes acotada, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **DONACIÓN DE UN MÓDULO DE MADERA PREFABRICADO EN FAVOR DEL SINDICATO DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTILLA**, que será destinado para cumplir funciones administrativas en el local del sindicato ubicado en el anexo de Caspani distrito de Aplao.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la donación efectuada al Sindicato de Construcción Civil de la provincia de Castilla debe tener como destino la implementación de una oficina administrativa en el anexo de Caspani distrito de Aplao, en caso de incumplimiento respecto del uso corresponderá la reversión al patrimonio de la municipalidad

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de administración y finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

bog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Repzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE